

INTERLOCUTORIO N°. 445

Rad. 2023-00114-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la contestación de la demanda presentada por el demandado en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ, en representación de su hijo J.J.M.G. en contra del señor JHON JAIRO MILLAN CADAVID, observa el despacho que ésta no cumple con los requisitos de que trata el artículo 96 del C.G.P.

1°. No se hace un pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

2°. No fue aportado el poder que el demandado debe otorgarle a un abogado legalmente autorizado, o a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F., Defensoría Pública o Estudiantes del Consultorio Jurídico, pues en esta clase de procesos se requiere derecho de postulación, conforme lo señala el artículo 73 del Código General del Proceso. (STC734 del 31 de enero de 2019.MP Aroldo Wilson Quiroz Monsalve).

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile la contestación de la demanda, y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con los numerales 1°, 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. *INADMITIR* la contestación presentada por el demandado en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ, en representación de su hijo J.J.M.G., en contra del señor JHON JAIRO MILLAN CADAVID, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2°. *CONCEDER* el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandada subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de tenerse por no contestada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u> 147 </u>,</p> <p>HOY <u> 16 AGOSTO 2023 </u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u> Wilmar Soto Botero </u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b177eb8475935ae1857b5bf719321ff9508c715b877e41d7834c002eae42bf78**

Documento generado en 15/08/2023 04:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>